



**Ayuntamiento
de Adeje**



COVE: 1X0Y4Y040Q3A183L07B5

Área	CULTURA
Negociado	Cultura y Fiestas
N/Refª	Exp: 281140001 Doc: 28114I1U0
Interesado:	ASOCIACION GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME
Asunto:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME Y EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CULTURAL 2020.

PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 20.4 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. **CUL/163/2020** de fecha **21 de julio de 2020**, dictado por esta Concejalía del Área de Cultura, del siguiente tenor literal:

« DECRETO DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME PARA LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL DURANTE EL EJERCICIO 2020.

*Visto la instancia presentada en fecha 08.07.2020 por D. José Antonio Rivero Rodríguez, provisto del NIF ***7751**, en calidad de presidente de la entidad **GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME**, con NIF G38961314, con Registro de Entrada esta Corporación número 19.760, en la que se solicita la concesión de una subvención a la entidad que representa para el desarrollo del proyecto cultural para el ejercicio 2020, para lo cual se hace necesario iniciar los trámites necesarios para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la entidad/asociación solicitante y este Ayuntamiento.*

Vista la Memoria Justificativa elaborada por la Coordinadora adscrita al Negociado de Cultura y Fiestas, en la que expone la relevancia cultural del proyecto presentado.

Visto los Informes jurídico y de la Intervención Municipal de fondos emitidos al efecto, siendo ambos de carácter favorables.

*En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/ 428/2019 de 03 de septiembre (publicado en el BOP nº 110 de 11 de Septiembre), **HE RESUELTO:***

PRIMERO.- APROBAR un convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad **GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME** provista del NIF G38961314, para el desarrollo de su proyecto cultural del Estudio, Ensayo y Promoción de la Música del Folklore Canario presentado para el ejercicio 2020, cuyo tenor se transcribe a continuación:



**Ayuntamiento
de Adeje**

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CULTURAL DEL EJERCICIO 2020.

En la Histórica Villa de Adeje, a de de dos mil

REUNIDOS

De una parte D. José Antonio Rivero Rodríguez, con NIF ***7751**, en representación de la entidad **GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME** con NIF G38961314.

Y, de otra parte D^a María del Rosario Clavijo Maza, Concejala del Área de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, actuando en este acto en representación del Ayuntamiento por delegación efectuada por el Alcalde mediante Decreto núm. ALC/428/2019 de 03 de septiembre, y asistido por el Secretario de esta Corporación Local, D. Héctor Gallego del Pozo, que dará fe del presente acto.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto.

EXPONEN

I.- Que el **GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo el fomento de la cultura del Estudio, Ensayo y Promoción de la Música del Folklore Canario a través del proyecto de cultural que viene desarrollando habitualmente en este Municipio.

II.- Que el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, dada la relevancia cultural de la labor del **GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME** y su interés en la promoción cultural, ha manifestado su deseo de colaborar en el desarrollo de dicha labor, a través del otorgamiento de una subvención nominativa por importe de **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €)**.

III.- Que por Decreto de la Concejala del Área de Cultura núm. CUL/163/2020, de fecha 21 de julio de 2020 resultó aprobado el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad **GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME**, para el desarrollo del proyecto cultural para el ejercicio 2020 presentado.

IV.- En atención a lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar a tales efectos un convenio de colaboración para la subvención de las actividades que se describirán a continuación y que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por parte del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje al **GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME** para el desarrollo del proyecto de cultural para el ejercicio 2020 y de las actividades fijadas el mismo, al amparo de lo previsto al artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a



través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Importe y forma de pago.

La subvención que se otorga al **GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME** se encuentra incluida nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Adeje para el ejercicio 2020, concretamente en el Anexo I de las Bases de Ejecución Presupuestaria, que desarrolla la base 21 de "autorización y disposición de gastos" y base 32 "de la concesión y pagos de subvenciones" por un importe de **TRES MIL QUINIENTOS EUROS** (3.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **334/48900 Promoción Cultural/ Otras Transferencias**.

El Ayuntamiento de Adeje realizará el pago anticipado del importe de la subvención con carácter previo a la justificación de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención descrita en el apartado precedente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe el **GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME**, una vez se haya procedido a la firma del presente convenio.

TERCERO.- Plazo realización actividad subvencionada.

El proyecto cultural presentado por la **entidad GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME** se desarrollará durante el ejercicio 2020.

CUARTO.- Plazo, formas de justificación y gastos a Subvencionar.

Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad para presentar la correspondiente justificación ante esta Corporación Local.

El beneficiario se compromete a la presentación de la cuenta justificativa del destino dado a la subvención, mediante la presentación facturas y certificaciones emitidas por el Secretario de la entidad **GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME**, correspondientes a gastos reseñado en el programa presentado.

La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida.

QUINTO.- Causas de pérdida de la subvención

La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, así como la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conllevará la pérdida de la misma, dando lugar al reintegro de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Acuerdos de Subvención con terceros

Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando



**Ayuntamiento
de Adeje**

no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

SÉPTIMO.- No constitución de vínculo o sociedad entre las partes

El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación y otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio.

Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente convenio.

OCTAVO.- Vigencia

Una vez se proceda a la firma del presente Convenio éste tendrá vigencia durante el ejercicio 2020, entendiéndose que la duración del convenio de colaboración será la misma que la del desarrollo del citado proyecto cultural, siendo de duración improrrogable, pudiendo extinguirse por cualquiera de las causas siguientes:

- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.*
- *Por denuncia de una de las partes después de un aviso previo, de cómo mínimo tres meses de antelación, por motivos acreditados de interés público.*
- *Por cese de las actividades de la subvención.*

NOVENO.- Modificaciones del convenio.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMO.- Resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Para las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, así como de las cuestiones litigiosas, serán competentes los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, las partes contratantes firman el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha expresada up supra.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE

**POR LA ENTIDAD GRUPO FOLKLORICO
BOLeros DE ARMEÑIME**

D^a María del Rosario ClavijoMaza
Concejal del Área de Cultura

D. José Antonio Rivero Rodríguez
Presidente



**Ayuntamiento
de Adeje**

Ante mí, el Secretario

Héctor Gallego del Pozo

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €)**, en concepto de subvención directa a la entidad **GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME** para el desarrollo de las actividades recogidas en su proyecto cultural para el ejercicio 2020.

TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe de **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €)** a favor de la citada entidad, con cargo a la **aplicación presupuestaria 334/48900 (Promoción Cultural/ Otras Transferencias)** del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, a cuyos efectos se ha emitido el documento contable **RC núm. 12020000025821**.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad **GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME**, requiriéndole al mismo tiempo para que se proceda a la firma del Convenio.

SEXTO.- Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto del Convenio en el Registro Administrativo de Convenios de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. – PUBLICAR en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la citada subvención nominativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, así como en el apartado f) del artículo 57, y en el apartado tercero del artículo 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- COMUNICAR a la entidad **GRUPO FOLKLORICO BOLEROS DE ARMEÑIME** que el presente acuerdo agota la vía administrativa, contra el cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho. En el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo. »

Lo que se publica para general conocimiento

En la Villa de Adeje.



Ayuntamiento
de **Adeje**